

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 3144

DALCAHUE, 13 de diciembre de 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N° 3343 del 13 de septiembre de 2013 que aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Año 2013"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

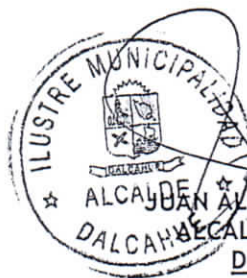
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de "Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Año 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director sr. Rodrigo Callejas Callejas y por el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa la suma única y total de \$9.938.567.- (nueve millones novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- ~~Control Interno~~
- Of. Partes

3144



RESOLUCION EXENTA Nº 3343

CASTRO, 13 SET. 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013", suscrito con fecha 30 de Agosto 2013, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar: El Objetivo Especifico Nº 1 Mejorar la eficacia a nivel local, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ 9.938.567. TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. Apruébese "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013", suscrito con fecha 30 de Agosto 2013, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma única y total de \$ 9.938.567, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2013"

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Handwritten signature and official stamp of Sr. Rodrigo Callejas Callejas, Director of Servicio de Salud Chiloé.

RCC/RGB/RSO/BB/PAC/CCZ/lmo
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
Subdepto. Gestión Operativa, S.S. Chiloé
Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
Of. Partes, S.S. Chiloé



RCC/RGB/FAW/ABB/POL/PVV/lmo

**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2013
COMUNA DALCAHUE**

En Castro, 30 de Agosto de 2013, entre el **Servicio de Salud Chiloá**, RUT N° 61.979.210-6 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N° 504, de la ciudad de Castro, representado por su Director **D. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**, Cédula Nacional de Identidad, N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT, N° 69.230.300-8 domiciliada en Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde **D. JUAN PEREZ MUÑOZ** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de acciones de salud por lo equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del libro II del Decreto Fuerza ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de Salud. Dicho Programa está aprobado por Resolución Exenta N° 651 del 04 de Junio de 2012, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo específico N° 1: Mejorar la eficacia a nivel local.

Estrategia	Objetivos	Actividades	Indicador	Meta
Cobertura programa cardiovascular, odontológico Y Salud mental.	Mejorar cobertura de pesquisa y tratamiento HTA y Programa odontológico y salud mental	✓ Extensión Horaria. ✓ Realización EMP jornada normal.	% aumento cobertura en programas cardiovascular odontológico y salud mental.	100% de cobertura programada

CUARTA: El Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa a suma de \$ 9.938.567 (Nueve millones novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos). Requerirá a la Municipalidad los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo cual será fiscalizado por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Chiloé.

NOVENA: La Municipalidad mensualmente rendirá cuenta de la transferencia, mediante una planilla consolidada en que detalle a lo menos: ingresos, egresos detallados y saldo disponible, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, la Municipalidad, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

DECIMA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 31 de Diciembre de 2013, sin embargo podrá extenderse por un periodo, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y éste lo estima pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha anterior, hasta quince días antes del vencimiento del convenio.

Sin perjuicio de la extensión del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a las Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirles en su operación.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DALCAHUE


SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE


SERVICIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
JURIDICO
CHILOE

Asesor Jurídico, Servicio de Salud Chiloe